## Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

## ORDENANZA

Número 30

Serie 2006-2007

Presentada por: Hon. Antonio L. Soto Torres

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 36, SERIE 2005-2006, LA CUAL FUE ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUMERO 239, SERIE 2005-2006, A LOS UNICOS EFECTOS DE ENMENDAR LA SECCION 1RA., INCISO "A" DE LA ORDENANZA NUMERO 239.

Por Cuanto

Con fecha 29 de marzo de 2006, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 239, Serie 2005-2006, la cual enmendó la Ordenanza Núm. 36, Serie 2005-2006.

Por Cuanto

Luego de revisar la Ordenanza Núm. 239, Serie 2005-2006, es necesario enmendar la Sección 1ra. de la misma, inciso "a", ya que en el mismo se omitió establecer que los cánones a satisfacerse serán a base mensual. Es por ello, que en lo sucesivo dicha Sección 1ra. en su inciso "a", deberá leer como sigue:

a. El término de arrendamiento será por el término no menor de cinco (5) años, el cual podrá ser renovado por acuerdo entre las partes. El canon de arrendamiento será fijado como sigue:

1er. año \$3,000.00 mensuales; 2do. año \$3,500.00 mensuales; y del 3er. al 5to. año será por \$4,000.00 mensuales

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 30 DE AGOSTO DE 2006.

Sección 1ra.

Enmendar, como pro la presente se enmienda la Ordenanza Núm. 239, Serie 2005-2006, Sección Ira., inciso "a", para que en lo sucesivo lea según lo dispuesto en el Segundo Por Cuanto anterior.

Sección 2da.

Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 239, Serie 2005-2006, que no estén en conflicto con lo aquí establecido, quedan con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_ de septiembre de 2006.

Alcalde